Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

y demas seruicios nueua mente acrecentados guardando
en ello las cedulas y despachos que estan dados y que se dieren
por el consejo de hacienda en sala de millones y lo que esta dis
puesto y preuenido por las cedulas y despachos generales de
millones de treinta y concesiones de millones hordenes y instruciones
que para su mejor cobro se an dado y mandaren despachar en
lo que no fueren contrarias vnas de otras ajustando y poniendo
cobro en lo que vbiere procedido de las dichas sisas y sustituyere de
viendo dellas en conformidad de las hordenes que estan dadas para
este efecto previniendo todo lo necesario y combeniente para que
asi se consiga y se escusen los fraudes que por lo pasado se an expe
rimentado guardando y aciendo se guarde lo contenido en una
mi cedula de veinte y ocho de diciembre de mill seiscientos
cinquenta y quatro despachada por mi consejo y refren
dada de martin de villela mi secretario = que mira a que ninguna
persona de ningun estado calidad y condicion que sea deje de
contrabuir en los seruicios de millones reconociendo y ajustando
el modo y forma que mas combiniere para que no se oculte
ni quede sin satisfacer cosa alguna valiendoos para este efecto
de quales quier libros relaciones papeles y otros recaudos
que fueren necesarios apremiando a las personas en cuio poder
estubieren a que os los den y entreguen poniendo particular
cuydado en acer los aforos calas y catas de los cosecheros y
ajustar sus quentas y cobrar sus consumos a los tiempos y como
esta dispuesto todo tan cumplidamente como lo a hecho y de
vido acer los demas administradores que an sido de dichos seruicios
de millones prosiguiendo en las diligencias que estubieren